



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

VISTO: el Expediente I.P.R.A. N.º EE-US -152-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la contratación de la cobertura correspondiente a la póliza de seguro integral de los edificios de este Instituto, durante el año 2023.

Que mediante Resolución I.P.R.A. N.º 127-2023, se estableció la necesidad de lo mencionado en el considerando que antecede.

Que en la Resolución mencionada con anterioridad, se detectó un error en el 2º considerando y en el artículo 2º, los cuales deben ser subsanados.

Que mediante Nota emitida por los asesores de Seguros del Gobierno de la Provincia, entes descentralizados y autárquicos a través del Convenio N.º 21678 vigente se informa orden de mérito de las ofertas presentadas por las compañías, siendo la más económica y que cumple con las coberturas solicitadas la empresa Nación Seguros S.A.

Que el Secretario Administrativo autoriza mediante Nota Interna N.º 617-2023 contratar a la firma Nación Seguros S.A., para la cobertura anual correspondiente a la póliza de seguro de los edificios de este Instituto, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$ 1.241.854,11.-)

Que la Dirección Financiero Contable emitió mediante Comprobante Preventivo N.º 70 informando que se cuenta con la pertinente partida presupuestaria.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que le compete mediante Informe I.A.U N.º 146/23.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso 1), Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 26, inciso 3), Decreto Provincial N.º 417/20, su modificativa N.º 05/22 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Decreto Provincial N.º 675/20 y Resoluciones OPC N.º 17/2021 y N.º 128/2021, Resolución CGP. N.º 64/21 y su modificativa N.º 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 88, en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N.º 2845/93 y Decreto Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el 2º considerando de la Resolución I.P.R.A. N.º 127/2023 el cuál quedará redactado de la siguiente manera...“Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de contratación que se utilizara para adquirir las mismas, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso 1), Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 417/20 y su modificativa N.º 05/22 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Decreto Provincial N.º 675/2020 y Resoluciones OPC N.º 17/2021, y N.º 128/2021”, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución I.P.R.A N.º 127/2023 el cuál quedará redactado de la siguiente manera...”Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio indicado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso 1) Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 417/20 y su modificativa N.º 05/22 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Decreto

Provincial N.º 675/2020 y Resoluciones OPC N.º 17/2021 y N.º 128/2021”, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma Nación Seguros S.A., la contratación para la cobertura anual correspondiente a la póliza de seguro de los edificios de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$1.241.854,11.-), correspondiente a la contratación para la cobertura anual de la póliza de seguro de los edificios de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5º.- Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria N.º 3-5-4 Primas y Gastos de Seguros, del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 7º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N.º

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

